

ACTA NÚMERO 009/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcaldesa-Presidenta:

D. SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

D. CARLES CATALUNYA MELCHOR

D. SERGIO ANDRÉS GARCÍA

D^a ELVIRA ORÓN ORÓN

D^a ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS

D. GREGORIO TIRADO DE MIGUEL

D^a BLAIA GARCÍA GUERRERO

D. ANTONIO MUÑOZ OTEROS

D. JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y excusa su asistencia:

D^a M^a REMEDIOS SANCHEZ ROCA

D. ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET

No asiste y no excusa su asistencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 19:00 horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde explica a los asistentes a la sesión que se ha procedido a convocar pleno extraordinario y urgente para poder continuar con el debate de la moción presentada por Compromís dado que la Secretaría ya ha emitido el informe que se solicitó.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ratificar la urgencia.

SEGUNDO.- INFORME RELATIVO A MODIFICACIONES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA CONTINUAR EL DEBATE INICIADO POR COMPROMÍS:

Por la Secretaría, a petición del Sr. Alcalde, se procede a la lectura del informe de Secretaría emitido en relación a una posible reducción del tipo aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuya copia obra en el expediente de tramitación de la moción presentada el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Compromís.

Tras su debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos a favor, seis en contra y una abstención, no acuerda la moción relativa a modificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles elevada al Pleno por el Grupo Municipal Compromís.

TERCERO.- PROPUESTA, EN SU CASO, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

Ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciseis, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor y una abstención, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe de 38.334,21, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016-prorrogado- los correspondientes créditos por importe de 38.334,21 con cargo a las partidas que se relacionan en el Anexo I, de la cual se realizó la correspondiente retención.

CUARTO.- PROPUESTA, EN SU CASO, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

Vistas las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la realización de inversiones financieramente sostenibles, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en junta de gobierno de 18 de julio de 2016, publicado en el BOP de Valencia núm. 146, publicado en el BOP de Valencia núm. 146, de 29 de julio de 2016.

Visto el Decreto de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia núm. 08595 de 17 de noviembre de 2016, publicado en el BOP de Valencia núm. 224, de 21 de noviembre de 2016, sobre la concesión de ayudas económicas para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Plan Económico Financiero, con la inclusión de los siguientes términos:

1. INVERSIÓN SIN GASTOS DE MANTENIMIENTO. Acreditación, apoyada en criterios técnicos, en su caso, de que las inversiones financieramente sostenibles acogidas a la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia, NO CONLLEVAN GASTOS DE MANTENIMIENTO, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Por las razones indicadas, la inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento. A tal efectos, se valoran, en su caso, los gastos de mantenimiento (*no pueden existir en caso de incumplimiento de los requisitos de la D.A. 6ª*), y los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

La parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial tiene carácter finalista, por lo que al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto de este Ayuntamiento por lo que no afecta al mismo y además el gasto como la financiación están equilibrados a efectos de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA por cuanto, aunque tanto el gasto como el ingreso tiene naturaleza financiera, la subvención es una Transferencia de capital del capítulo 7º del Estado de Ingresos y el gasto se imputa al capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto.

SEGUNDO.- Aportar certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, antes de la adjudicación de la inversión.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas veintinueve minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.